

# Informe sobre el estado actual del cooperativismo venezolano

Por

CARLOS JOSÉ MOLINA CAMACHO

## I. INTRODUCCION

**Información general sobre la economía de Venezuela y el lugar concreto que ocupa el cooperativismo en la economía nacional.**

Venezuela es una República Federal integrada por veinte Estados, un Distrito Federal, dos territorios y setenta y dos islas (dependencias federales) en el mar Caribe.

Tiene una superficie de 912.050 kilómetros cuadrados y 2.816 kilómetros de costas. La temperatura en ninguna parte sobrepasa los 35° C. La temperatura media en Caracas es de 23,5° C.

Venezuela es una democracia representativa. División de poderes del Estado. **Ejecutivo:** El Presidente de la República es el Jefe del Estado y cabeza del Ejecutivo Nacional y es asistido por un Consejo de Ministros, que integran las carteras de Relaciones Interiores, Relaciones Exteriores, Hacienda, Defensa, Fomento, Obras Públicas, Educación, Sanidad y Asistencia Social, Agricultura y Cría, Trabajo, Comunicaciones Justicia y Minas e Hidrocarburos, así como también el Gobernador del Distrito Federal, el Secretario General de la Presidencia y el Jefe de Cordiplán (organismo planificador). El Presidente es elegido por voto popular, directo y secreto, para un período de cinco años. El poder **Legislativo** es bicameral: 50 Senadores y 179 Diputados elegidos por el pueblo. El poder **Judicial** es soberano e independiente: Corte Suprema de Justicia, 752 Tribunales, 52 Defensores Públicos de Presos, 54 Fiscales del Ministerio Público. La Constitución nacional fue promulgada el 23 de enero de 1961.

La población actual de Venezuela asciende a 9.189.292 habitantes. Aumenta a razón de 3,37 por 100 al año (datos para el 1 de enero de 1967). La Fuerza de Trabajo era estimada para 1965 en 2.417.904 personas. El 45 por 100 de la población tiene menos de quince años; el 54,3 por 100 de la población tiene menos de veinte años; el 62,5 por 100 de la población tiene menos de veinticinco años; el 82 por 100 de la población tiene menos de cuarenta años; el 4,6 por 100 de los venezolanos tienen sesenta o más años.

Caracas, la capital, tiene una población de 1.764,274 personas. Aumenta a razón de 5,34 por 100 (datos para 1966).

La distribución de la población activa por sector de ocupación en 1962 (en millares):

1. Agricultura ... ..	774
2. Petróleo ... ..	32
3. Minas ... ..	11
4. Manufactura ... ..	323
5. Construcción ... ..	117
6. Electricidad, gas, agua ... ..	29
7. Transporte, comunicaciones ... ..	92
8. Comercio ... ..	288
9. Otros servicios ... ..	577

Calcúlase para esta fecha entre el 8 y el 11 por 100 la población activa empleada.

### **El petróleo y el hierro en la economía venezolana**

La participación de los hidrocarburos y del mineral de hierro alcanzó al 96,9 por 100 del valor de la exportación venezolana. Se concluye así que Venezuela depende casi totalmente de dos productos de exportación, de los cuales el petróleo representa el 95 por 100 y el hierro el 5 por 100 del valor total de lo exportado en ambos productos.

De un informe emitido por el Banco Central de Venezuela para el año 1964 se puede leer: «El valor alcanzado por el PTB en 1964 asciende a Bs 32.134,9 millones (1 dólar es igual a Bs 4,50), medido a precios de 1957, lo que representa un aumento del 8 por 100, duplicando así el alcanzado en 1963, cuando fue de 4,1 por 100. Todos los componentes del PTB registran crecimientos acentuados, entre los cuales vale destacar el operado en los sectores: Petróleo, que triplica la tasa de crecimiento del año anterior; Industria Manufacturera, que casi la duplica, y Minería, que después de la tendencia descendente en los últimos años acusa en 1964 un crecimiento de 33,8 por 100 en relación con 1963. Al observar los crecimientos que presentan el PTB total y el del sector petrolero en el año 1964 se ratifica una vez más lo expresado en informes anteriores acerca de la estrecha dependencia que guardan estas dos magnitudes. En efecto, la recuperación del sector petróleo en el año a que se refiere este informe se refleja en una duplicación de la tasa de crecimiento del PTB. Tal dependencia pone de manifiesto el desequilibrio estructural de nuestra econo-

mía, puesto que supedita su crecimiento a los factores externos que condicionan la expansión o contracción de las actividades petroleras.»

En el mensaje dirigido al Congreso Nacional por el ciudadano Presidente de la República en marzo del pasado año 1966 se lee: «La información estadística disponible permite estimar que durante el año 1965 el Producto Territorial Bruto ha sido superior a los 34.600 millones de bolívares, a precios de 1960, con un aumento del 7 por 100, aproximadamente, con respecto a 1964. Asimismo el producto por habitante pasó de 3.742 bolívares en 1964 a 3.887 en 1965, lo que indica un aumento interanual de 3,9 por 100.»

Resumiendo: el crecimiento del PTB en Venezuela en los últimos años es apreciable y satisfactorio.

Sin embargo, la distribución del Ingreso Nacional en Venezuela es bastante injusta. El Presidente de la República, en discurso pronunciado en junio de 1964, decía: «Cuando se considera que en Venezuela hay alrededor de un millón quinientas mil familias y que de éstas el 73,7 por 100 perciben ingresos mensuales menores de un mil bolívares, palparemos mejor la grave magnitud del problema de la vivienda.»

El movimiento cooperativo ocupa un lugar insignificante en la economía venezolana. Se calcula que aproximadamente unas 80.000 personas pertenecen a uno u otro tipo de cooperativas, siendo las cooperativas de ahorro y crédito, como se ha dicho, las que cuentan con un número mayor de socios. Es un país subdesarrollado cooperativamente, no obstante que el artículo 72 de la Constitución Nacional compromete al Estado a fomentar el cooperativismo.

## 2. SITUACION DEL COOPERATIVISMO

- a) Principales tipos de cooperativas que existen en el país: de primer grado, federaciones, confederaciones, uniones, etc.
- b) Características principales de sus actividades.
- c) Estadísticas.

El cooperativismo venezolano se halla entre los menos desarrollados del continente. En agosto de 1942 se promulga la primera Ley de Sociedades Cooperativas, la cual marca el comienzo del moderno movimiento cooperativo nacional. Antes de dicha Ley existían algunas organizaciones cooperativas, pero no respondían a un programa previamente establecido y eran más bien experiencias aisladas y esporádicas.

La Ley del año 1942 fue derogada por la novísima Ley General de Asociaciones Cooperativas del mes de julio del pasado año 1966.

La Ley derogada establecía en sus artículos 109 y 110 una división tajante entre el cooperativismo agrícola, pecuario y pesquero y aquel que no tenía relación alguna con esas ramas de la producción; en

este sentido asignaba al Ministerio de Agricultura y Cría las especialidades indicadas y al Ministerio de Trabajo el resto de las actividades cooperativas: consumo, producción, vivienda, transporte, etc.

Aunque entre los años 1942 y 1948 se aprecia algún florecimiento cooperativo, entre este último año y 1959 muchas cooperativas desaparecen, y es así como para mediados de 1959 quedaban en funcionamiento de las cooperativas registradas en el Ministerio del Trabajo unas seis de las noventa legalizadas ante ese Despacho ministerial. La inmensa mayoría de estas noventa cooperativas fueron disueltas por no dar cumplimiento a las disposiciones legales y por su pobrísimο rendimiento económico.

El fracaso de esta etapa del cooperativismo venezolano fue debido a varias causas, entre ellas podemos mencionar:

- a) Falta de una posición definida de los poderes públicos ante el cooperativismo como instrumento de desarrollo económico.
- b) Ausencia de líderes capaces, imbuidos del ideal y de la doctrina cooperativista.
- c) Inexistencia de métodos administrativos modernos de gestión de empresas.
- d) Desconocimiento de las técnicas educativas y de promoción cooperativista por parte de los dirigentes.

La experiencia acumulada impone una reorganización en las tareas de fomento cooperativo de parte del Ministerio de Trabajo. Una nueva etapa se inicia en enero de 1960. Sin embargo, en el Ministerio de Agricultura y Cría no se tomaron todas las medidas necesarias para darle un nuevo giro al trabajo que venía haciéndose hasta entonces, y los vicios y fallas de las cooperativas registradas ante ese Ministerio no fueron corregidos, con el consiguiente estancamiento del sector cooperativo agropecuario y pesquero.

En julio de 1966, como se ha dejado anotado, se promulga la nueva ley cooperativa, la cual, entre sus innovaciones, consagra la centralización de todos los servicios oficiales que se ocupan de cooperativas en un nuevo organismo adscrito al Ministerio de Fomento (de desarrollo económico), que es la Superintendencia Nacional de Cooperativas, cuyas funciones específicas enumeraremos «infra».

El legislador venezolano del año 1966 más sensibilizado que el del 42 ante los problemas de desarrollo económico, ordena entonces que el nuevo organismo estatal que se encargaría del fomento cooperativo estuviere adscrito al Ministerio que tiene en sus manos el estímulo del desarrollo económico del país.

## TIPOS DE COOPERATIVAS

### a) Cooperativas de ahorro y crédito

Este tipo de cooperativas ha constituido la base fundamental del renacimiento del Movimiento Nacional desde 1960; el sistema que se

usa es el de C.U.N.A., y sus resultados son francamente positivos. La finalidad de dichas cooperativas es la de estimular el ahorro entre las comunidades, centros de trabajo y asociaciones, toda vez que el hábito del ahorro en nuestro país no está lo suficientemente arraigado. Estas cooperativas ofrecen créditos a sus miembros a corto y mediano plazo, y son créditos destinados a satisfacer necesidades familiares inmediatas. En casi todos los Estados (departamento o provincias) de Venezuela se pueden contar entidades cooperativas de ahorro y crédito, las cuales se han agrupado en una Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito que tiene su sede permanente en el interior del país, a fin de prestar los servicios de suministros, asistencia contable y programas educativos que requieren sus asociadas.

### **b) Cooperativas de Consumo**

Como en todos los países del mundo las cooperativas de consumo en Venezuela representan una reacción de las clases más necesitadas ante la explotación económica de que son objeto los consumidores por parte de los comerciantes. Empero el desarrollo de este género cooperativo se ha dificultado por varias razones:

1. La distribución de artículos de consumo de primera necesidad exige y reclama hoy en día una alta tecnificación que se ha concretado en los automercados o supermercados.

2. Para ofrecer servicios de tal naturaleza se requieren inversiones iniciales muy superiores a las que se deben hacer en la tradicional bodega, hoy en completo desuso como fórmula de distribución comercial.

3. El financiamiento para este tipo de cooperativas es de difícil obtención.

La Federación Nacional de Cooperativas de Consumo ha tratado de superar todos esos obstáculos, en especial el representado por el financiamiento. Proyecta la creación de una central mayorista con suficiente poder económico como para llegar hasta los sectores populares de más bajos ingresos. Para el momento existen unos veinte grupos en proceso de formación.

### **c) Cooperativas de Producción Industrial o Artesanal**

Se admite generalmente que este tipo de cooperativas es uno de los más difíciles a desarrollar, debido a:

1. Dificultad de conseguir mercados;
2. Necesidad de conocer las modernas técnicas empresariales;
3. Dificultad de obtener financiamiento en condiciones favorables.

El reducido número de cooperativas de este tipo que figura en el cuadro respectivo se debe, pues, entre otras razones, a las señala-

das. No obstante ello, las existentes han dado prueba de un gran espíritu de lucha y constancia. Sus líderes son auténticos militantes cooperativistas, conocedores de la doctrina y del ideal cooperativos. Los organismos crediticios oficiales miran a estas cooperativas con gran desconfianza, lo que no ha coadyuvado ciertamente a un mayor desarrollo de esta rama cooperativa.

Los créditos obtenidos por estas cooperativas se conceden sobre la base de activos fijos y materia prima, pero una vez que la empresa cooperativa se enfrenta al mercado debe adaptarse a los sistemas comerciales de ventas a plazos de 30, 60 y hasta 180 días, por lo que la única solución es trabajar con la Banca privada a través de los descuentos de giros; pero hay que reafirmar lo antes dicho: los institutos crediticios oficiales y los bancos comerciales difícilmente dan curso a las operaciones de las entidades cooperativas.

Las mismas cooperativas a través de su Federación han iniciado un programa de auto-ayuda, creando un Fondo dedicado a operaciones de descuento, pero dicho Fondo sólo atiende un número limitado de solicitudes.

#### **d) Cooperativas de Transporte.**

Las cooperativas de transporte se clasifican en tres categorías:

1. Cooperativas de taxis y carros por puestos.
2. Cooperativas de autobuses.
3. Cooperativas de Transporte de carga.

En Venezuela el 90 por 100 del transporte terrestre está en manos de pequeños propietarios, quienes han sido explotados por comisionistas o porteadores, los que sin arriesgar ninguna inversión y sin siquiera tener vehículos propios, logran concesiones de rutas, cobrando porcentajes hasta del 30 por 100 por pasajeros o por carga conseguida. Esta grave situación ha llevado a crear un respetable movimiento cooperativo de transporte, cuyos resultados son dignos de encomio por los beneficios dados a los conductores profesionales y por el mejor servicio prestado al público.

Las cooperativas de transporte existentes han estructurado una Federación Nacional que defiende los intereses de sus asociados en particular ante la Dirección Nacional de Tránsito del Ministerio de Comunicaciones, despacho oficial que desconoce los alcances sociales, económicos y educativos del cooperativismo.

Se cuentan algunas cooperativas de autobuses que funcionan sobre la base de la propiedad colectiva total de los vehículos por parte de la empresa cooperativa.

### e) Cooperativas de Vivienda.

El problema habitacional en Venezuela es sumamente grave. En el medio rural decenas de miles de familias campesinas viven en tugurios miserables, y en las ciudades el problema es aún más grave. Casi todas las grandes ciudades venezolanas están rodeadas por viviendas absolutamente inaceptables desde el punto de vista humano llamadas «ranchos». En Caracas, ciudad que cuenta con cerca de dos millones de habitantes, existen 80.000 ranchos. Si cada familia venezolana se considera que esta integrada por cinco miembros, tenemos que aproximadamente 400.000 seres humanos habitan «ranchos» en la capital del país. Los «ranchos» están contruidos de zinc, cartón o madera, y en unos pocos metros cuadrados viven todos los miembros de una familia en un estado de promiscuidad lastimoso.

Las cooperativas de vivienda, como en otros países del globo, bien podrían colaborar en la solución de tan descomunal problema social, no sólo porque aliviarían la carga del estado en tal materia, sino porque crean un espíritu de comunidad, de solidaridad entre los socios de ellas, permitiendo, al mismo tiempo, la participación democrática de todas aquellas personas cubiertas por los planes cooperativos de vivienda en la construcción y posterior administración de los conjuntos inmobiliarios erigidos.

En otras naciones latino-americanas las cooperativas de vivienda obtienen los créditos que necesitan en condiciones muy favorables. No es esta la situación en Venezuela. Se hace extremadamente difícil conseguir préstamos para las sociedades cooperativas de vivienda. La tasa de interés es muy elevada, los plazos no son lo bastante largos que deberían ser, los préstamos no son otorgados a las cooperativas como personas jurídicas que son, sino a cada familia individualmente considerada, lo que hace evidentemente más engorrosas las tramitaciones.

Pese a obstáculos tan difíciles la necesidad acuciante de obtener viviendas a precio de costo ha llevado a muchas familias de modestos ingresos a crear asociaciones cooperativas para tales fines. Se ha estimado que las viviendas cooperativas tienen un precio de venta inferior en un 40 por 100 al precio de venta de las viviendas construidas con fines de lucro, esto es así porque en realidad las viviendas cooperativas son adquiridas a **precio de costo**, ahorrándose las familias el 40 por 100 de beneficios económicos logrados por el constructor privado.

Habida cuenta que las cooperativas de vivienda no son tan fáciles para crear y administrar como otros tipos de cooperativas, ya que supone en sus miembros no escasos conocimientos técnicos en materia de construcción de inmuebles, amén de otros conocimientos legales, etcétera, existe en Venezuela un instituto que promueve y asesora este tipo de cooperativas que es el Instituto de Vivienda Cáritas (IN.VI.CA.), de carácter privado, que presta un asesoramiento completo gracias a un equipo de eficientes profesionales (ingenieros, arquitectos, abogados, psicólogos, educadores, etc.).

Las doce cooperativas hoy funcionando han creado la Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda, cuyas atribuciones veremos cuando se exponga el tema de la integración cooperativa según la ley venezolana.

#### f) **Cooperativas Escolares.**

El artículo 55 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas establece: «Las cooperativas escolares que se constituyan entre alumnos de cualquier nivel, por sí mismos o con el concurso de sus profesores, tendrán por objeto realizar una labor docente, mediante el desarrollo de los hábitos de asociación, de solidaridad y ayuda mutua».

El futuro del cooperativismo en Venezuela y en el resto de los países hermanos de la América Latina depende en gran parte de que se siembre en los niños y jóvenes de hoy la semilla del solidarismo cooperativo. El cooperativismo escolar, quizá más que ningún otro, debe poner particular empeño en lo de la educación cooperativa, debe desarrollar en nuestros futuros hombres las virtudes del orden, de la disciplina, del amor al trabajo, del altruismo, de la solidaridad, de la sinceridad, de la honestidad, de la responsabilidad, etc., en una palabra, debe comenzar la creación del hombre cooperativo, de la civilización cooperativa del mañana.

Para el actual momento sólo tres cooperativas escolares funcionan en Venezuela, por lo que no se han elaborado estadísticas al respecto.

#### g) **Cooperativas Rurales**

Antes de la creación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas por la nueva ley del año 1966, las cooperativas agro-pecuarias y pesqueras debían estar registradas ante el Ministerio de Agricultura y Cría; hoy en día estas cooperativas, como todas las demás, deben registrarse ante la Superintendencia, organismo adscrito al Ministerio de Fomento, como se ha dejado ya anotado.

Estas cooperativas se clasifican en:

1. Cooperativas de Servicios Agropecuarios;
2. Cooperativas de Crédito Agropecuario;
3. Cooperativas de Producción Agropecuaria;
4. Cooperativas de Comercialización y Mercadeo Agropecuario;
5. Cooperativas de Suministro Agropecuario;
6. Cooperativas Pesqueras y Avícolas, que pueden tomar cualquiera de las formas anteriores.

Del estudio y análisis de este tipo de cooperativas pueden extraerse las conclusiones siguientes:

1. De 1942 a 1965 se registraron 53 cooperativas.
2. Se estima que en la actualidad funcionan normalmente unas veinte de ellas.
3. La desaparición de muchas cooperativas de este género se debe al hecho de que fueron pésimamente mal administradas.
4. Estas cooperativas han confrontado graves problemas en materia de mercadeo y comercialización de los productos.
5. La obtención de crédito en condiciones favorables ha resultado sumamente difícil.
6. Los organismos encargados de la ejecución de la reforma agraria se han preocupado más de la distribución de tierras que de crear verdaderas unidades de producción, o de fomentar el asociacionismo entre los campesinos venezolanos con vistas a lograr un más alto nivel de vida gracias a la unión y a la cooperación.

Hace dos años se dio comienzo a un programa de electrificación del campo. Con el propósito de llevar la electricidad a las poblaciones rurales se estudió la posibilidad de adelantar el desarrollo eléctrico por medio de la participación directa del usuario potencial, en especial en aquellas regiones en donde se hacen difíciles las tareas administrativas de la empresa oficial que presta tal servicio; en tal sentido varios organismos nacionales y la Agencia Internacional de Desarrollo emprendieron la organización de dos cooperativas de electrificación rural, que tuvieron la ventaja de crear un gran impacto en las poblaciones y caseríos beneficiarios del plan; infortunadamente no se ha logrado un buen financiamiento para estas experiencias, por lo cual la realización del programa se halla paralizada.

También existe una Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias que trata por todos los medios a su alcance de estimular este tipo de cooperativas, además de prestar una valiosa ayuda a sus asociadas.

Las Federaciones Nacionales de Cooperativas han creado la Confederación Nacional de Cooperativas de Venezuela. Las atribuciones y funciones de las primeras y de esta última serán vistas cuando se den algunos detalles de la ley.

### 3. **LEGISLACION COOPERATIVA** (Leyes, Decretos, Estatutos, etc.)

La nueva Ley General de Asociaciones Cooperativas, a la que varias veces hemos hecho referencia, fue promulgada en julio del año pasado. Mencionaremos algunos de sus principales aspectos.

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

La Superintendencia Nacional de Cooperativas es el nuevo organismo estatal encargado de la «legalización, registro, inspección y vigilancia de las cooperativas rurales y urbanas, así como de la supervisión de su funcionamiento y desarrollo» (art. 69 de la ley).

Este organismo tiene específicamente las siguientes atribuciones:

a) Expedir, suspender y cancelar el reconocimiento de la personería jurídica de las cooperativas y dictar las providencias necesarias al respecto.

b) Inspeccionar, vigilar y fiscalizar las cooperativas y con este objeto tomar las providencias que sean pertinentes.

c) Investigar administrativamente los hechos denunciados por funcionarios públicos a que alude esta ley; así como también de los que tenga conocimiento por otros conductos, sin perjuicio de que los jueces penales puedan aplicar las sanciones correspondientes.

d) Llevar un Registro de Cooperativas y los demás que crea necesarios.

e) Suspender y clausurar motivadamente cuando fuere el caso las actividades de las entidades cooperativas e imponer su exclusión temporal o definitiva del registro correspondiente.

f) Imponer las sanciones previstas en esta ley y su Reglamento.

g) Asistir, cuando lo crea conveniente, a las reuniones de los órganos administrativos y de las Asambleas de las cooperativas; en esas reuniones —el Superintendente o su Delegado tendrá voz, pero no voto.

h) Promover lo conducente al buen desarrollo del fomento y educación cooperativista y, especialmente, lo señalado en el ordinal j) de este mismo artículo.

i) Proporcionar asesoramiento y ayuda técnica para el establecimiento y funcionamiento de las cooperativas, especialmente proveer asistencia jurídica para el acto de constitución y formalidades consecuentes.

j) Contratar la prestación de servicios técnicos relacionados con las actividades propias de esa Oficina.

k) Servir de órgano de consulta para la interpretación de esta ley y su reglamento, así como de los Decretos y Resoluciones que sobre la misma materia dicte el Ejecutivo Nacional (art. 72 de la ley).

Piénsase que la centralización administrativa será un factor favorable al desarrollo y fomento del movimiento cooperativo venezolano. La Superintendencia fue instalada a principios del año 1967 y ya empiezan a verse los resultados positivos.

## INTEGRACION COOPERATIVA

Según la ley vigente, las cooperativas se pueden integrar en dos o más grados. Por su carácter gremial forman Uniones de Fomento Cooperativo, Federaciones Nacionales y la Confederación Nacional de Cooperativas. Por su carácter económico Centrales de Cooperativas, Uniones de Centrales Cooperativas y la Central Nacional de Cooperativas. Por su carácter educacional, Centros de Educación Cooperativa y el Consejo Nacional de Educación Cooperativa.

El más importante organismo cooperativo del país es el Consejo Nacional Cooperativo, el cual está integrado por:

- a) El Superintendente Nacional de Cooperativas, quien lo preside.
- b) Dos representantes de la Confederación Nacional de Cooperativas.
- c) Un representante del Consejo Nacional de Educación Cooperativa.
- d) Un representante de las Federaciones de Cooperativas.
- e) Un representante de la Central sindical más representativa.
- f) Un representante de la Central campesina más representativa.

Las funciones del Consejo Nacional Cooperativo se hallan definidas en el artículo 67 del Capítulo VII de la ley. Asimismo, las atribuciones y funciones de cada uno de los organismos cooperativos de segundo y tercer grado a los que nos hemos referido están contenidas en el Capítulo VI de la Ley «de la Integración Cooperativa».

## RECURSOS ECONOMICOS DE LAS COOPERATIVAS

Los recursos económicos de las cooperativas están formados por los certificados de asociación, de aportación, los rotativos, los de inversión, los donativos y auxilios que reciban y con los fondos provenientes de los porcentajes que se destinen a su incremento.

Los **certificados de asociación** son los títulos representativos del aporte mínimo para ser asociado.

Los **certificados de aportación** son los títulos que representan la cuota parte de los fondos requeridos para las operaciones normales de la cooperativa; estos certificados deben guardar estricta relación con el volumen corriente de las funciones de la cooperativa en beneficio de cada asociado.

Los **certificados rotativos** son los que tienen las mismas características que los certificados de aportación, excepto: a) que podrán ser de valor desigual, b) que son redimibles en el término fijado por la Asamblea, c) que podrán devengar un tipo de interés fijado también por la Asamblea.

Los **certificados de inversión** son aquellas obligaciones de rendimiento y plazo fijos emitidos para reforzar los activos de las cooperativas. Estos certificados podrán ser transferibles.

Otros particulares acerca de estos certificados se encontrarán en el capítulo IX de la Ley. En la ley derogada no había sino un solo tipo de certificados: los de aportación.

## CONDICIONES QUE DEBEN LLENAR LAS COOPERATIVAS

Según el artículo segundo de la ley son asociaciones cooperativas las que llenen las siguientes condiciones:

a) Funcionar conforme a los principios de libre acceso y adhesión voluntaria y, en consecuencia, con número ilimitado de asociados, que no será menor de siete.

b) Funcionar según el principio de control democrático, que comporta la igualdad en derechos y obligaciones de los asociados y, en consecuencia, a cada asociado corresponde un solo voto, sea cual fuere su participación económica.

c) No estar sujetas a recursos económicos fijos ni a duración predeterminada.

d) Distribuir excedentes entre sus asociados a prorrata de los servicios recibidos por estos de la cooperativa o del trabajo personal que le hubieren suministrado.

e) Funcionar de acuerdo con el principio de interés limitado sobre el capital.

f) Realizar sus actividades económicas mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus asociados, el provecho inmediato de estos y el mediato de la comunidad.

g) Funcionar conforme al principio de neutralidad política y religiosa.

h) Fomentar la educación de sus asociados.

Dado que la ley de cooperativas es sumamente reciente, todavía no ha sido reglamentada, esperándose que el reglamento sea dictado dentro de los próximos dos años.

## 4. ADMINISTRACION Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES RELACIONADOS CON LAS COOPERATIVAS

- Organismos del estado.
- Servicios, Institutos, etc., de carácter oficial.
- Otros organismos e instituciones.

Hemos dejado anotado que la Superintendencia Nacional de Cooperativas es el nuevo organismo gubernamental que tiene a su cargo las labores de registro, legalización y control de las cooperativas en Venezuela, así como en general del fomento cooperativo. Igualmente se han enumerado sus atribuciones legales.

La Universidad de Los Andes, que tiene su asiento en la ciudad de Mérida, en su Facultad de Economía funciona un Centro de Educación Cooperativa, el cual persigue los siguientes objetivos:

1. Formación y Capacitación Social y Técnica de Extensionistas de Cooperativas.
2. Formación y Capacitación de Personal Técnico Ejecutivo para la dirección de Cooperativas.
3. Capacitación, mediante cursos de orientación general de los socios de las cooperativas.
4. Asesoramiento técnico de las cooperativas en funcionamiento.

Entre las iniciativas privadas podemos mencionar el Instituto de Vivienda Cáritas (IN.VI.CA.), que como se ha explicado cuando ofrecíamos un recuento de las actividades del sector cooperativo de vivienda, promueve y asesora cooperativas de vivienda. Cuenta con un eficiente personal muy penetrado por los ideales del comunitarismo cooperativo.

5. **FINANCIACION DE LAS COOPERATIVAS:** Crédito oficial. Crédito Cooperativo.

## ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO

1. **CORPORACION VENEZOLANA DE FOMENTO (C. V. F.) (Oficial)**
  - a) No tiene una política especial para las cooperativas.
  - b) Los plazos de amortización van desde dos años cuando se trata de capital de trabajo, hasta los diez años cuando es para inversión en activos fijos.
  - c) La garantía exigida es de Bs. 1.70 por cada bolívar prestado.
  - d) La garantía puede ser: Hipotecaria, Prendaria, con Fianza personal, de accionistas o de Compañía de Seguro.
  - e) El interés es del 8 por 100 anual para créditos industriales y 6 por 100 anual para créditos orientados al turismo.
2. **BANCO AGRICOLA Y PECUARIO (B. A. P.) (Oficial)**
  - a) No tiene política especial para las cooperativas.
  - b) Los plazos varían según el destino que se dé al crédito, así por ejemplo: en caso de una cooperativa pesquera, el plazo máximo

son tres años, concediéndose de tres a seis meses muertos y se cancela por trimestres; en una cooperativa avícola también es de tres años el plazo máximo y se cancela anualmente; el crédito agrario común, o sea, el que va al campesino, tiene un plazo de un año o en todo caso se cobra por cosecha; igual sucede para el crédito pecuario; el llamado crédito empresarial tiene plazos de meses.

c) Garantía que exige

1. Prenda agraria sobre crédito agrario común.
2. Prenda industrial para los créditos pesqueros.
3. Prenda agraria pecuaria sobre créditos pecuarios.

d) Generalmente el interés es del 3 por 100 anual, pero puede llegar hasta el 11 por 100 en casos de morosidad.

### **3. BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA (Oficial)**

#### **4. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y FOMENTO MUNICIPAL (Oficial)**

a) Este instituto es receptivo frente a las cooperativas.

b) Plazos de dos a tres años.

c) Como garantía se exige la aceptación de letras por las cuotas más el interés.

d) El interés es del 4 por 100 anual sobre saldos deudores más un 2 por 100 sobre el monto del préstamo y que se cobra del mismo.

### **5. BANCO OBRERO (Instituto de Vivienda Oficial)**

Ha financiado parcialmente varios proyectos cooperativos de vivienda.

#### **6. COMISION DE CREDITO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (Oficial)**

a) No tiene política crediticia para las cooperativas.

b) Los plazos van hasta cinco años.

c) Garantía hipotecaria o prendaria.

d) El interés es del 6 por 100 anual.

Como es fácil apreciar no hay ningún instituto crediticio privado que ayude en materia de financiación a las cooperativas; los institutos oficiales no tienen una política definida tampoco, concediendo alguna que otra vez créditos a sociedades cooperativas. Entre las mismas cooperativas, aparte del fondo que recién han formado las cooperativas de producción, no hay ningún otro sistema de financiamiento. El Banco cooperativo es una necesidad incuestionable para el cooperativismo venezolano.

## 7. EDUCACION, FORMACION E INSTRUCCION COOPERATIVA

El artículo 86 de la nueva ley de cooperativas dispone que «las cooperativas destinarán anualmente el dos y medio por mil, por lo menos, de sus excedentes brutos, más el cinco por ciento de los excedentes netos para el fondo de promoción y educación cooperativista, cuya forma y distribución serán establecidas por la Asamblea General de la Confederación Nacional de Cooperativas». Asimismo, entre las condiciones que deben llenar las cooperativas venezolanas se encuentra la de «fomentar la educación de sus asociados» (art. 2, letra h).

En Venezuela se entiende por educación cooperativa:

1. El desarrollo entre los asociados de las organizaciones cooperativas de las virtudes o hábitos de la asociación, de la solidaridad, del espíritu comunitario o cooperativo; así como la creación del sentido de la responsabilidad, de la disciplina, del orden, de la participación, de la iniciativa, etc.

2. El adiestramiento en las técnicas de administración de la empresa cooperativa y la práctica y significación de los principios cooperativos.

3. El estímulo a la formación cultural de los miembros de las cooperativas.

No existe todavía un plan o programa de desarrollo cooperativo a escala nacional, por lo que tampoco existe a nivel nacional un plan de educación cooperativa, aunque a veces se utilizan algunos medios de comunicación de masas como la radio y la televisión para dictar charlas o cursos sobre cooperativismo.